

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de julio del 2020

Ref Rad 2018-473

Dte: JOSÉ EDGAR CABALLERO BOGOTÁ

Ddo. COLPENSIONES

AUTO:

No se admite la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en proceso con radicado No. 2013-008, adelantado en el juzgado Primero Administrativo de la ciudad, comunicado por oficio No. 185 del 5 de marzo del 2020, por cuanto este proceso terminó por auto del 25 de febrero del 2020. Líbrese oficio.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase,




ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de julio del 2020

Ref Rad 2018-557

Dte: GUSTAVO JOSÉ SÁNCHEZ BARROSO

Ddo. RAÚL DÍAZ TORRES

AUTO:

Se admite la solicitud realizada por el apoderado del señor RAÚL DÍAZ TORRES, en oficio visible a folio 79, y por consiguiente se ADMITE su incidente de NULIDAD, y del mismo se corre traslado a las partes por el término de 3 días.

Tiene personería el doctor JOSELIN DÍAZ AGUILLON, como apoderado del señor RAÚL DÍAZ TORRES, queda relevado del cargo el doctor RODRIGO CABRERA BONILLA.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de julio del 2020

Ref Rad 2017-665

Dte: NANCY CALVO TORRES

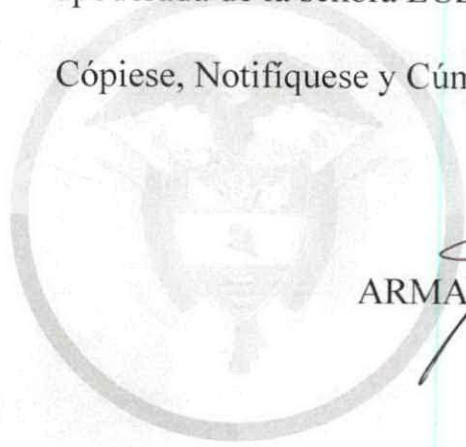
Ddo. CARLOS MAZORRA MUÑOZ

AUTO:

Se admite la solicitud realizada por la apoderada de la señora LUZ MOGOLA BENAVIDES DE MONTENEGRO, en oficio visible a folio 41, y por consiguiente se ADMITE su incidente de DESEMBARGO, y del mismo se corre traslado a las partes por el término de 3 días.

Tiene personería la doctora AURA MONTENEGRO BENAVIDES, como apoderada de la señora LUZ MOGOLA BENAVIDES DE MONTENEGRO.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase,



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de julio del 2020

Ref Rad 2017-139

Dte: DARWIN JAVIER ARIAS GONZALEZ

Ddo. BENJAMIN MEDINA GARZÓN

AUTO:

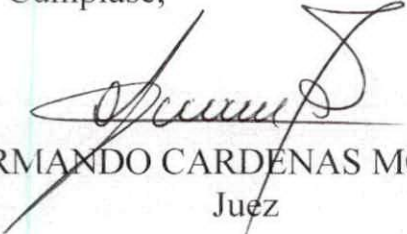
Se admite la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora a folio 23, y por tal razón se le reconoce personería judicial como apoderado de la parte actora al doctor NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS.

Igualmente se decretan las siguientes medidas cautelares:

El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado con número de matrícula No. 200-94430 ubicado en la calle 80 No. 2-22 lote 5 manzana B de la ciudad, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para que tome nota del embargo y nos lo haga saber, si es favorable se dispondrá su secuestro.

El embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponda al demandado en el inmueble con número de matrícula No. 200-94430 ubicado en la calle 80 No. 2-22 lote 5 manzana B de la ciudad, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para que tome nota del embargo y nos lo haga saber, si es favorable se dispondrá su secuestro.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase,


ARMANDO CARDENAS MORERA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 15 de julio del 2020

Ref Rad 2019-349

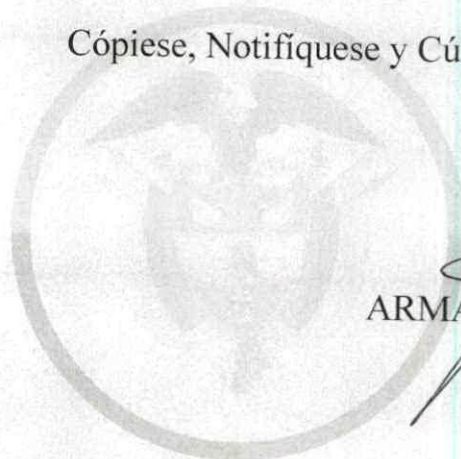
Dte: PROTECCIÓN S.A.

Ddo. LUIS FELIPE CÓRDOBA LOPEZ

AUTO:

No se admite la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada a folio 87, por estar en firme la liquidación del crédito, que se advierte incluye intereses de mora, la única alternativa es solicitar liquidación adicional presentándola.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase,



ARMANDO CARDENAS MORERA
Juez